

## REGLAMENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN FARMACIA INDUSTRIAL

### **Art. 1.- Marco Normativo.**

El diploma de Especialista en Farmacia Industrial (DEFI) se regirá por el reglamento vigente de las carreras de posgrado de la Facultad de Química, enmarcado por la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República.

### **Art. 2.- Objetivo.**

El objetivo del DEFI es complementar la formación de los profesionales Químicos Farmacéuticos que requieran profundizar conocimientos y desarrollar capacidades para el ejercicio profesional en el campo de la FARMACIA INDUSTRIAL (Ver Anexo I).

### **Art. 3.- Estructura Académica.**

Se propone la creación de la Sub-Comisión de DEFI (SDEFI). La SDEFI estará integrada por un mínimo de tres miembros titulares, designados por el Consejo de la Facultad de Química, al menos dos de los cuales será docentes relacionados con la especialidad. Los miembros profesionales deberán contar con trayectoria destacada en el ámbito de la Farmacia Industrial.

La SDEFI asesorará a la Comisión de Posgrado y al Consejo de la Facultad de Química, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Proponer las asignaturas con la asignación de los créditos correspondientes.
- Proponer programas de formación.
- Proponer la acreditación de los cursos en el área de Farmacia Industrial realizados por otras Universidades. Proponer la acreditación de actividades programadas.
- Evaluar la idoneidad académica y/o técnica profesional de los docentes de los cursos del DEFI.

El equipo docente está compuesto por:

- Académicos pertenecientes a la Facultad de Química, afines con las áreas de especialización que sean abordadas.
- Docentes universitarios de otras instituciones nacionales o extranjeras.
- Profesionales con reconocida trayectoria, en aquellas especialidades en las cuales el desarrollo de conocimientos requiera del aporte extra-universitario.

### **Art. 4.- Requisitos de ingreso.**

Podrán acceder al diploma de posgrado quienes posean título de Químico Farmacéutico de la Facultad de Química de la UDELAR, u otros títulos de grado

universitario que acrediten formación equivalente en el campo de las Ciencias Farmacéuticas a juicio de la SDEFI.

#### **Art. 5.- Admisión y selección de candidatos.**

Los candidatos se inscribirán en el Departamento de Administración de la Enseñanza que comunicará la nómina de los mismos a la SDEFI que, a su vez, elevará informe a la Comisión de Posgrado de la Facultad de Química sugiriendo la aprobación o no de las candidaturas.

La SDEFI tendrá en cuenta los antecedentes del candidato, pudiéndose realizar una entrevista a los aspirantes para complementar la información presentada.

La Comisión de Posgrado de la Facultad de Química resolverá la admisión de los candidatos considerando sus antecedentes y el informe de la SDEFI.

#### **Art. 6.- Título.**

A los aspirantes que hayan completado los requisitos del programa del Diploma se les expedirá el Título de Especialista en Farmacia Industrial (constando también el título de Grado según se indica en la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la Universidad de la República).

#### **Art. 7.- Formación.**

La SDEFI podrá formular una o más propuestas de programas de formación según corresponda. Las mismas serán aprobadas por la Comisión de Posgrado de Facultad de Química.

Para obtener el DEFI se requerirá un mínimo de 60 créditos y estarán distribuidos en un mínimo de un año.

El programa de formación comprenderá asignaturas y actividades programadas.

Las asignaturas serán dictadas bajo la supervisión académica de los Departamentos que correspondan.

Se deberá completar un mínimo de créditos en asignaturas obligatorias, que se establecerán en las propuestas de programa.

También podrán incluirse por ejemplo, asignaturas de otros servicios de la UDELAR o del catálogo vigente de asignaturas electivas para las carreras de grado ofrecidos por la Facultad de Química que sean adecuadas a juicio de la SDEFI.

Como actividad programada se podrán incluir en el programa de formación: cursos de actualización y posgrado pertenecientes a otros programas universitarios del ámbito nacional o extranjero, seminarios, monografías, pruebas de suficiencia, méritos anteriores y otros trabajos debidamente acreditados ante la SDEFI y convalidados por la Comisión de Posgrado de la Facultad de Química. Por la actividad programada en total se podrá obtener un máximo de 20 créditos.

## Áreas de Formación:

### 1) Área Técnica Farmacéutica (mínimo 25 créditos)

A modo indicativo se podrán incluir las siguientes materias:

- Desarrollo de productos.
- Industrialización. Operaciones tecnológicas seleccionadas.
- Diseño de plantas industriales.

### 2) Área de Gestión (mínimo 5 créditos)

A modo indicativo podrá incluir las siguientes materias:

- Gestión de organizaciones.
- Logística Farmacéutica.
- Propiedad intelectual. Patentes.

Art. 8.- Esta especialización de perfil profesional incluye el cobro de derechos universitarios.

Anexo I.

### Definiciones

Farmacia Industrial: disciplina que se ocupa de todo el saber galénico y regulatorio que conduce a la obtención de medicamentos y productos afines de calidad, seguros y eficaces. Las principales áreas conexas o relacionadas de actividades industrial son: la Cosmética, la Farmacéutica humana y veterinaria y la Farmacoquímica.

Objetivo – Perfil del egresado: A través de este Diploma se pretende fortalecer la formación de recursos humanos en Farmacia Industrial, con el objetivo de generar capacidades para la comprensión, el desarrollo y adaptación de tecnologías modernas de producción, capaces de impulsar y sostener una industria de producción farmacéutica, así como las relacionadas, instaladas en el país y competitivas a nivel regional e internacional.

Asimismo, se pretende incrementar y mejorar la capacidad y el desempeño del Químico Farmacéutico para interactuar con otras funciones en las empresas y otros profesionales vinculados a distintas disciplinas.

**Aprobado por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 28 de junio de 2012.  
Aprobado por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012.**

**Publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de diciembre de 2012.**

\*\*\*\*\*